



**Ajuntament de Cubelles**

Núm. d'expedient 2243/2023 -7734  
Departament ENSENYAMENT I INFANCIA

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE ENSEÑANZA 2023**

### **1. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de proyectos y actividades en el ámbito de enseñanza**

Las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos y actividades en el ámbito de enseñanza han sido aprobadas definitivamente por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2019.

### **2. Créditos presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serían 22.000,00 €, de los cuales 14.000,00 € se destinarían a gastos corrientes, a cargo de la aplicación presupuestaria 72.323.48950, y 8.000,00 € se destinarían a gasto de capital, a cargo de la aplicación presupuestaria 72.323.78950 del presupuesto vigente.

### **3. Requisitos de los solicitantes**

Podrán ser beneficiarios/as de la presente subvención los centros educativos públicos de Cubelles y las asociaciones de familias de estos centros, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades, que realicen proyectos y actividades objeto de la subvención, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

### **4. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención**

El Ayuntamiento de Cubelles reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador del municipio y como motor de su vitalidad.

Las subvenciones son un procedimiento de colaboración entre el Ayuntamiento y las asociaciones para gestionar actividades o realizar proyectos de utilidad pública o interés social.



El objeto es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Cubelles a través de la concejalía de Enseñanza destinadas a financiar proyectos y actividades que tengan como objetivo el apoyo de proyectos educativos y de las actividades extraescolares que mejoren la calidad de la enseñanza pública en Cubelles.

Estas subvenciones están destinadas a fomentar proyectos y actividades que tengan la finalidad de dinamizar la actividad educativa de los centros educativos. La modalidad de los proyectos y actividades subvencionables serán:

- a. El fomento de la participación de cualquiera de los colectivos de la comunidad educativa en proyectos educativos y/o culturales del centro o de la ciudad.
- b. La realización de actividades complementarias y extraescolares que contribuyan a enriquecer el proyecto educativo del centro.
- c. Actividades educativas y dinamizadoras dirigidas al alumnado (talleres diversos, espectáculos, conferencias, salidas, intercambios, etc.).
- d. Otras actividades específicas no contenidas en los apartados anteriores y que puedan considerarse de interés educativo, social o cultural.

#### 5. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas deberán destinarse a financiar proyectos y actividades en el ámbito de enseñanza desarrollados durante el año 2023.

#### 6. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

#### 7. Órganos competentes

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el Servicio de Enseñanza.

La competencia para la aprobación de las Bases específicas y la convocatoria corresponde al órgano competente por la cuantía, según criterios de contratación, según lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones. La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión evaluadora constituida por:



**Ajuntament de Cubelles**

- Concejal/a de Enseñanza
- Jefe del Área Comunitaria
- Personal técnico y/o administrativo responsable del servicio de Enseñanza

Esta comisión presentará una propuesta de otorgamiento, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria y una vez ponderados los criterios establecidos para el otorgamiento de las subvenciones.

El órgano competente para la resolución de otorgamiento de las correspondientes subvenciones, previa valoración del tribunal calificador, dependerá de la cuantía, de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### 8. Plazo de presentación de las solicitudes

Se pueden presentar en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

#### 9. Plazo de resolución y notificación.

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, en el plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 10. Procedimiento de solicitud

Cada entidad podrá presentar una única solicitud de subvención. La solicitud se hará de forma telemática a través de la página web del Ayuntamiento ([www.cubelles.cat](http://www.cubelles.cat)).

La solicitud de subvención no obliga al Ayuntamiento a concederla, ni da derecho a la entidad o asociación a recibirla. Asimismo, el hecho de haber recibido ayuda en un ejercicio anterior no genera ningún tipo de derecho a recibir subvenciones en ejercicios posteriores.

Según lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), los proyectos y actividades en el ámbito de enseñanza por los que se solicita subvención serán financiados por parte del Ayuntamiento como máximo en un 50% de su coste. El resto de financiación deberá ser aportado por la entidad solicitante.



Excepcionalmente, cuando la relevancia del proyecto o actividad lo aconseje, la comisión de valoración podrá proponer la financiación del 100% del coste de la actuación, y así se hará constar en el acta de valoración de la solicitud.

Con la presentación de la solicitud se entenderá implícita la aceptación de las bases reguladoras de esta convocatoria y del resto de normativa que resulte de aplicación.

#### 11. Documentos e informaciones que deben acompañar la presentación de solicitudes

Se habilitan documentos específicos para solicitar la subvención (anexos a este documento):

a) Modelo de solicitud, que contiene:

- Datos identificativos de la entidad, de la persona representante y del proyecto o actividades objeto de subvención
- Comunicación de datos bancarios
- Certificado de datos de la entidad
- Declaraciones juradas para poder obtener subvención

b) Proyecto de la actividad

c) Presupuesto detallado de ingresos y gastos y financiación

#### 12. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que la enmiende en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que de no hacerlo se tendrá por desistida su solicitud previa resolución dictada al efecto.

#### 13. Criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración descritos en las bases:

Para centros educativos:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Número de grupos escolares	10
Número de alumnos con NEE de carácter socioeconómico	10
Número de alumnos atendidos por el SIEI	10
Número de alumnos atendidos por aulas de acogida	10
TOTAL	40



Para todas las solicitudes presentadas:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Descripción del proyecto y objetivos determinados con claridad y concreción	10
Viabilidad del presupuesto de las actividades o proyecto	10
Descripción clara y concreción de los medios y criterios de evaluación de la actividad o proyecto	10
El proyecto favorece la solidaridad, la igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres, la diversidad sexual y de género, la atención a la diversidad, las relaciones intergeneracionales, el civismo, la sostenibilidad y/o el respeto al medio ambiente	20
Interés educativo y beneficios de la actividad: se valorará si la actividad favorece la apertura de la entidad al pueblo, la incidencia de la actividad en la dinámica de la comunidad educativa (participación de los agentes de la comunidad educativa)	20
Repercusión y relevancia de la actividad teniendo en cuenta el número de beneficiarios y el grado de impacto en la comunidad educativa	20
Actividades establecidas y continuadas en el tiempo	10
Participación de otras asociaciones y trabajo en red	10
Las actividades están recogidas dentro del Proyecto Educativo de Centro y tienen por objetivo el apoyo a la Biblioteca Escolar y/o a las Aulas de música u otros servicios y actividades de interés educativo	5
El proyecto o actividad cuenta con entradas económicas procedentes de subvenciones de otros organismos, de la misma actividad, de cuotas de personas asociadas u otras.	5
Actividades de difícil ejecución sin subvención, teniendo en cuenta el presupuesto de gastos e ingresos y la viabilidad económica del proyecto y nivel de racionalización del gasto	5
Concreción en la presentación del presupuesto del proyecto	5
<b>TOTAL</b>	<b>130</b>

#### 14. Importe de las subvenciones

Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Según la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria que se establece en esta convocatoria se concretará el importe de la subvención.

Según lo dispuesto por la OGS, los proyectos y actividades por los que se solicita subvención serán financiados por parte del Ayuntamiento como máximo en un 50% de su coste y el resto de financiación deberá ser aportado por la entidad solicitante.



Excepcionalmente, cuando la relevancia del proyecto o actividad lo aconseje, la comisión de valoración podrá proponer la financiación del 100% del coste de la actuación, y así se hará constar en el acta de valoración de la solicitud.

## 15. Criterios de justificación de las subvenciones

En cuanto a la justificación de subvenciones, como mínimo el 80% del importe otorgado deberá justificarse con gastos totalmente ligados a la actividad o proyecto subvencionado mediante facturas debidamente pagadas.

Gastos elegibles:

- a) Alquiler, compra o contratación de material y/o servicios especializados y específicos de la actividad.
- b) Gastos de transporte y/o alojamiento para desplazamientos o transporte de material, cuando lo requiera o sea el objetivo de la actividad.
- c) Contratación de monitores/profesionales especializado y específico de la actividad.
- d) Gastos relacionados con la publicidad específica de la actividad, siempre que se haya hecho constar la condición de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Cubelles y su logotipo.
- e) Seguros específicos de la actividad.

El otro 20% del importe otorgado se podrá justificar con gastos generalistas de la entidad, entendiendo éstas como soporte básico y necesario para llevar a cabo la actividad subvencionada:

Gastos elegibles:

- a) Gastos generales de la infraestructura de la sede de la entidad (consumos de electricidad, agua, gas, teléfono...), material fungible de oficina y gastos de gestión.
- b) Gastos de personal propio de la entidad.
- c) Cuotas por pertenencia a federaciones de asociaciones.
- d) Seguros generalistas de la entidad.

Gastos no elegibles:

- a) Gastos de comidas de las personas destinatarias de la subvención.
- b) Gastos por compra de bebidas alcohólicas.
- c) Sanciones o multas, intereses deudores de cuentas bancarias.
- d) Gastos por compra de terrenos y edificios.
- e) Gastos directamente vinculados o a cargo de los siguientes tipos de actividades:
  - Actividades de apoyo a partidos políticos.
  - Actividades encaminadas a recaudar fondos.
  - Acciones de adopción y/o apadrinamiento.
  - Becas individuales, tanto para estudios como para cursos de formación.

## 16. Forma de pago



Las entidades podrán solicitar un anticipo de la subvención concedida de hasta el 75 % del importe en el momento de aceptar la subvención o en momento posterior.

El porcentaje restante se pagará una vez aprobada la justificación de la subvención, siempre y cuando no se haya procedido a la reducción de la subvención por la no justificación del total concedido, no se hayan alcanzado los objetivos, u otras causas contempladas en la LGS. En estos casos se pagará la diferencia o se solicitará el reintegro correspondiente.

Si la entidades no solicita anticipo, el pago se realizará una vez justificada la realización de la actividad, en los términos previstos en las presentes bases, en la OGS y en la legislación aplicable.

#### 17. Medio de notificación o publicación.

Se emitirá notificación expresa del otorgamiento de la subvención a la entidad/s beneficiarias, que en el plazo de 10 días deberán presentar un documento de aceptación ante el registro del Ayuntamiento.

La convocatoria se publicará en el BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, así como en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada se podrá modificar, de oficio o a petición de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y si concurren causas extraordinarias no previstas en la solicitud de subvención del proyecto/actividad:

- Cuando se produzca la alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad deberá solicitar una ampliación de los plazos por escrito, exponiendo las causas que han impedido la realización del proyecto en los plazos previstos. La Concejalía estudiará la petición y



**Ajuntament de Cubelles**

emitirá, de acuerdo con el criterio del técnico de la concejalía, un informe-propuesta para que se adopte la resolución pertinente.

#### 19. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra ésta se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.